

5813/11

490

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

*Simón Ortiz Lancha*

de

*Plena*, *Zaragoza*

Juez Instructor de

*Soverido*  
Se inició el expediente en

15 de

*julio*

de 19 43

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Exposición n.º

1911

de

Interpretación

de las responsabilidades políticas

en el sistema de gobierno

propuesto para el sistema de gobierno

CUERPO DE EJERCITO DE ARAGON

E. M.

Sección 5a Neg. 3a

Número 29

4-4-41 3789  
EX 490R

Adjunto remito a V.S. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa nº 990-38, instruida contra SIMON ORTIZ SANCHO por el Juzgado de Ejecuciones de esta Plaza.

Dios guarde a V.S. muchos años,  
Zaragoza a 4 de abril de 1.941.

EL GENERAL ENCA DESPACHO.

*[Handwritten signature]*

Expte: Ant 522222 lay 42  
640

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

GOBIERNO DE ARAGON

SECRETARIA DE DEFENSA

M. 2

SECRETARIA

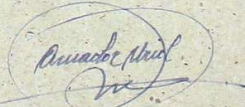
DEFENSA

DON AMADOR URIBE LOPEZ, Argentino de la Antártica, Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa núm. 990-38 instruida por el Procedimiento Caristimo de Uruguay contra a FERNON ORTIZ SANCHEZ y otros y de cuya causa es Jefe el apical para el cumplimiento de un mandado de la Quinta Región Militar el Jefe de la Antártica DON MAURO BRUNO GOMEZ

CERTIFICO: que a los folios que se indican en obra han las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben en sus calceas dicen así:

AL y vuelto.- MINISTERIO DEL EJERCITO.- EXPEDIENTE N.º 1003.- Comisión Central de Examen de Penas.- CERTIFICADO DE EJECUCION DEPENITENCIAL (S.S. de 25 de enero de 1940. D.O. 21) HIRIEN: FERNON ORTIZ SANCHEZ natural de Pinaros 22 años de edad estado soltero. profesión jornalero hijo de Manuel y de la bel vecino de Pinaros. fue condenado en Consejo de Guerra celebrado el 20 de mayo de 1938. en la plaza de Zaragoza a la pena de FUEJINA AÑOS DE PRISION MAYOR con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil como autor de un delito de adhesión a la rebelión definido en el art 238 del Código de Justicia Militar. -- La Comisión Provincial de Zaragoza elevó propuesta y ejecución de la referida pena informando que la definitiva que debía imponerse es la de DOS AÑOS DE PRISION MENOR (gr VI) con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena. -- La autoridad Judicial informó conforme con la Comisión Central de Examen de Penas de conformidad con el parecer expuesto por la Provincial elevó a su vez la oportuna propuesta en el sentido de que la pena a imponer debe ser la de DOS AÑOS DE PRISION MENOR con las accesorias de la pena primitiva. -- Previos los oportunos trámites la superioridad le dictada la correspondiente resolución definitiva disponiendo que la pena que debe sufrir el recluso FERNON ORTIZ SANCHEZ es la de DOS AÑOS DE PRISION MENOR con las accesorias de la pena primitiva. -- de todo lo cual esta Comisión Central CERTIFICA de orden del Excmo Sr. Ministro del Ejercito refiriendo esta certificación al Ilmo Sr. Jefe de la Quinta Región Militar para cumplimiento de lo prescrito en la Instrucción 7.ª de la Orden comunicada de 7 de marzo de 1940, entendiéndose que tanto el inmediato acuse de recibo como la cuenta de la total ejecución de la sentencia definitiva debe comunicarse a esta Comisión Central por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto. -- Madrid, 11 de marzo de 1941. -- EL ABOGADO FERNANDO ILLIGIBLE. EL VOCAL MILITAR iligible. -- EL VOCAL JUDICIAL iligible, sella y rubricando)

Y para que conste y a efectos de su revisión al Tribunal Regional de Represión de la Antártica se extiende la presente que concuerda con el original al que no se permite de orden y traslado por el Sr. Jefe de la Antártica a 31 de Marzo de 1941 el presidente de la Antártica y uno..





DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 990 del año 1938 contra Simón  
Ortiz Lancha por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 25 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 26 de marzo de 1943.

Señores

~~Hilari~~  
Rejada  
Rosetta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

1911  
admission to school  
7-11-11

7-11-11

1911  
admission to school  
7-11-11



El fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia  
dictada contra Guillermo Esteban Lanza  
y a su juicio esta comprendido por ahora  
en las exenciones del artículo 2º de la Ley de 7 de Marzo de  
1942 y no procede instruir el expediente de respon-  
sabilidad civil.

Zaragoza 7 de Abril de 1943.

Pedro de la Fuente

640

Providencia - Zaragoza doce de abril de mil noventa  
Señores -cientos noventa y tres.

Villas  
rejada  
Barroleta

Fase al Teniente

~~Proceder~~

Seguidamente se cumplió lo mandado. Certificado

# AUTO

SEÑORES

D. Enaristo Piquer  
D. Feliz Vejada  
D. Martin Rodriguez

Zaragoza, a quinse de Julio  
de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Simón Ortiz Sanchez

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declarar exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra Simón Ortiz Sanchez, dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Por - Seguidamente se libran las comisiones acordadas.

Notificación al Jefe siguiente día notifique en  
el Fiscal legal y formar al Ministerio  
enterado y firma de que certifico.

De la Fuente

